



**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: informes@villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	<b>CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE</b>
	<b>SECRETARIA</b>
Nº EXPTE:	19-25
FECHA:	07 / 05 / 2025
FOLIO:	
FIRMA:	<i>Alef</i>

Dra. Ariana Edith Ali  
Sec. Concejo Deliberante  
Villa Allende

Villa Allende 06 de Mayo de 2025.-

Sra.  
Presidente del Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Villa Allende  
**MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ**  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación.. **PROYECTO DE ORDENANZA ADHIRIENDO al ENTE UNION DE INTENDENTES CORDOBESES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



*Pablo Cornet*  
Cr. PABLO CORNET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

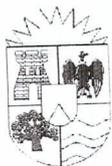
CONSEJO DELIBERANTE  
DE VILLA ALLENDE  
SECRETARIA  
14-25  
DE 2012

*[Handwritten signature]*

Dra. Arana Edm de  
Del Consejo Deliberante  
Villa Allende



CA. FAN O CORNET  
CENTRO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 35**

**PROYECTO DE ORDENANZA ADHIRIENDO al ENTE UNION DE INTENDENTES**  
**CORDOBESES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**VISTO:**

Que el día 23 de Abril del corriente año, se conformó EL ENTE UNIÓN DE INTENDENTES CORDOBESES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las actividades realizadas por el Ente son de una gran relevancia para todos los Municipios, donde se presentaran propuestas de análisis a problemas que aquejan a los distintos Municipios en el marco de la actualidad;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario incorporarse como miembro del Ente, atendiendo a la conveniencia del Municipio de lograr una real participación en la problemática de la ciudad;

Que, por su parte, el Art. 190 de la Constitución Provincial autoriza a las Municipalidades a celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Que el El Ente Unión de Intendentes Cordobeses de la Provincia de Córdoba, está regido por su Estatuto, el cual en su Título III – De los integrantes...Art. 9° establece: .... Serán integrantes aquellos Municipios y Comunas, representados por su Intendente o Presidente Comunal, que manifiesten su voluntad de integrar el Ente a través de la correspondiente aprobación instrumentada por Ordenanza.

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°**

**Art. 1°.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba al ENTE UNIÓN DE INTENDENTES CORDOBESES DE LA



SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
1964 O - 345-000

SECRET  
OFFICE OF THE DIRECTOR, NATIONAL CENTER FOR  
EXPERIMENTAL SAFETY RESEARCH

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, NATIONAL CENTER FOR  
EXPERIMENTAL SAFETY RESEARCH

DATE: 10/15/64  
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

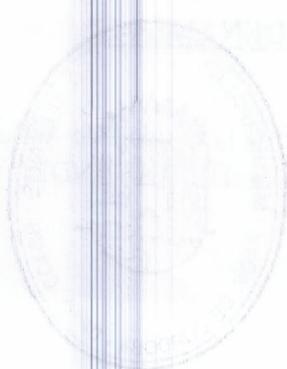
4. [Illegible]

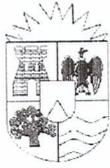
5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 36**

PROVINCIA DE CORDOBA, ratificándose su Acta y Estatuto que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles se adjuntan al presente como Anexo debiendo considerarse parte integrante de la misma. -

**Art. 2°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza. -

**Art. 3°.- Dé Forma.-**



  
SR. PABLO CORNET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

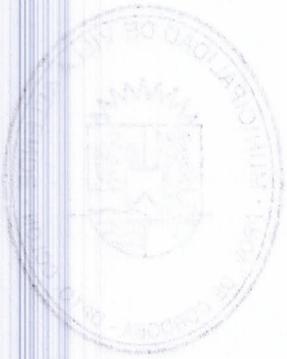
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

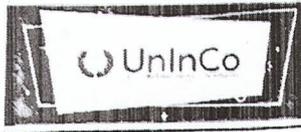
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

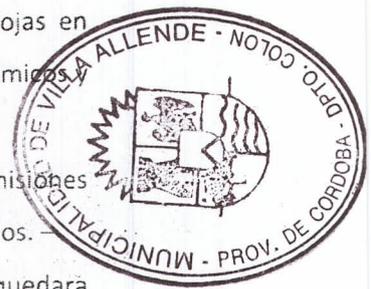




## ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO PARA LA CONFORMACION DEL ENTE UNION DE INTENDENTES CORDOBESES

En la localidad de General Roca, a los 23 días del mes de 04 de 2025, los Sres. Francisco Iser Intendente de General Roca, Facundo Manzoni Intendente de Viamonte, Gabriel Pellizon Intendente de los Surgentes, Jose Mecchia Intendente de Sacanta y Mariano Calamante Intendente de Monte Buey, RESUELVEN:

1. – Constituir el Ente Unión de Intendentes Cordobeses. –
2. Aprobar las actuaciones efectuadas y el Estatuto del Ente Unión de Intendentes Cordobeses, que forma parte de la presente como Anexo único con ..... fojas en anverso, y que regirá la forma de gobierno, de administración, recursos económicos y financieros y demás previsiones allí establecidas. –
3. El presente se suscribe ad-referéndum de los Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales a los fines de su ratificación dentro del plazo de los 30 días corridos. –
4. Los firmantes acuerdan que el Ente Unión de Intendentes Cordobeses quedara conformado a partir del día 23 de 04 de 2025 con los integrantes que hubieran ratificado el presente Acta y Estatuto conforme lo expuesto precedentemente. –



En prueba de conformidad se firma el presente original, reservándose en el ámbito de la Municipalidad de General Roca, quien resguardara la documentación hasta tanto se designe el Directorio. Por parte del Juzgado de Paz de la localidad de Viamonte se procederá a certificar tantas copias como partes suscriben al presente a los fines de las ratificaciones pertinentes. -

CERTIFICACION EN  
Act. Not. No. 1900766

JOSE LUIS MECCHIA  
20076173-2  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sacanta

FRANCISCO ISER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL ROCA - CBA.

Lic. Mariano CALAMANTE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

FACUNDO FRANCISCO MANZONI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Viamonte

Ing. Gabriel N. Pellizzón  
Intendente Municipal



# ACTUACIÓN NOTARIAL

VI-2023



\*010002 0021800768-Z\*

A021800768

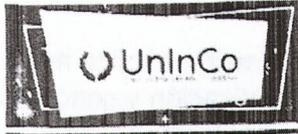


**CERTIFICO:** Que las firmas insertas en acta de constitución y estatuto para la conformación del ente Unión de Intendentes Cordobeses, anexo a esta foja, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores **Francisco Facundo ISER**, DNI: **36.186.483**, **Facundo Francisco MANZONI**, DNI: **35.671.052**, **Gabriel PELLIZON**, DNI: **24.857.921**, **Jose Luis MECHIA**, DNI: **20.076.173** y **Mariano Ezequiel CALAMANTE**, DNI: **36.587.215**, quienes acreditan su identidad en la forma prescripta por el art. 306, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. CONSTE que mi intervención no avala la forma, el contenido, ni la legitimidad del instrumento, limitándome a la certificación requerida. Documento parcialmente el blanco. Consta en Acta N° 548, F° A003549014, Libro 33, Registro 154 a mi cargo. Marcos Juárez, 23 de abril de 2025, doy fe.

JULIETA M. MOTTERO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 154 - TITULAR  
MARCOS JUÁREZ - EBA



Cr. PABLO CORNET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



# ESTATUTO ENTE UNION DE INTENDENTES CORDOBESES

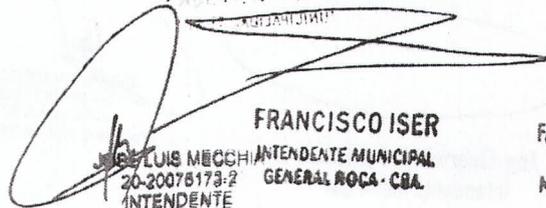
## TITULO I

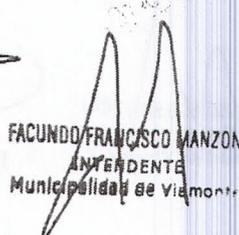
### DENOMINACION, DOMICILIO y FINALIDADES

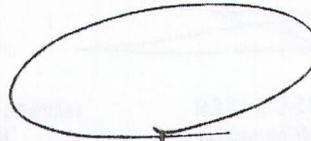
Artículo 1º – En la localidad de Viamonte, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, queda constituido el **ENTE UNION DE INTENDENTES CORDOBESES**, que funcionara bajo la misma denominación y que tendrá como objetivo:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y a defender la vigencia de la autonomía municipal en el marco de los preceptos contenidos en las Constituciones Nacional y Provincial.
- b) Representar a los Municipios integrantes del Ente ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de cada uno como así también ante otros Gobiernos municipales no integrantes; foros, entes, agencias, entidades y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, organizaciones, asociaciones y cualquier otro ámbito o programa relacionado al quehacer municipal.
- c) Facilitar la coordinación y articulación de programas y acciones que tengan por participantes o destinatarios a los Municipios.
- d) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones tendientes a transformar y modernizar a las administraciones municipales, en función de incrementar el nivel de eficiencia de la gestión local con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades.
- e) Promover la mejora general de la administración municipal, especialmente en materias como , sistemas de información, planificación, programación, gerenciamiento, administración y control de gestión, impulsando y gestionando convenios y programas para implementar acciones de cooperación reciproca y asistencia.
- f) Establecer nexos y afines con asociaciones y entidades de otras regiones, nacionales e internacionales, con la finalidad de fomentar el intercambio de información, documentación y experiencias alentando el desarrollo de programas y acciones de interés común.
- g) Fomentar nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector público municipal con otros sectores sociales, gubernamentales y comunitarios para favorecer el desarrollo de gestiones asociadas en beneficio de la comunidad local.
- h) Impulsar e implementar todo tipo de acuerdo, convenios y programas con organismos públicos, no gubernamentales y privados de nuestro país y del exterior que favorezcan emprendimientos y actividades que tengan por participantes y/ o beneficiarios a las administraciones municipales y a la comunidad local.
- i) Crear y apoyar fundaciones, institutos y centros de estudios u otras



  
**FRANCISCO ISER**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 GENERAL ROCA - CBA.  
 Municipalidad de Sacanta

  
**FACUNDO FRANCISCO MANZON**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Viamonte

  
**Ing. Gabriel N. Pellizzón**  
 Intendente Municipal

  
**Mariano CALAMANTE**  
 Intendente  
 MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEN

organizaciones para favorecer la realización de estudios, investigaciones, programas proyectos y acciones referidas a ala materia municipal y local, así como brindar su apoyo a otras instituciones y organizaciones que desarrollan actividades similares o análogas.

j) Apoyar la realización de estudios referidos a la administración pública municipal, política pública, planificación local, descentralización, privatización y concesión de servicios públicos, marcos regulatorios de prestación de servicios, gestión presupuestaria municipal y financiamiento, actividad económica y productiva local, políticas sociales (educación, cultura, salud, hábitat, saneamiento, medioambiente y ecología, organización y participación comunitaria, ocupación y empleo, seguridad ciudadana) y toda otra temática de interés para el municipio y el desarrollo local.

k) Estimular, auspiciar, organizar y apoyar la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres, cursos y toda actividad de formación y capacitación de recursos humanos y funcionarios que actúan en el ámbito de las temáticas municipalistas del desarrollo social y local.

l) Realizar todo tipo de actividad orientada a fortalecer la gestión que llevan a cabo las administraciones locales.

m) Representar, relacionar y armonizar la relación de los municipios con los Gobiernos Provinciales y Nacionales, ejerciendo la defensa de sus autonomías y derechos establecidos en las constituciones y leyes vigentes.

n) Propiciar que las decisiones y acciones gubernamentales de los distintos estados favorezcan una real y efectiva descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras sobre la autonomía municipal con reconocimiento constitucional.

o) La organización y promoción de actividades coordinadas tendientes al desarrollo económico – social en el área que cubren sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2º – El domicilio del Ente Unión de Intendentes Cordobeses de la Provincia de Córdoba quedará establecido en la sede del Municipio que ejerza la secretaria o presidencia del mismo, el que sea más próximo de los dos a la ciudad Capital.

Artículo 3º – El Ente que se crea tiene una duración indefinida.-

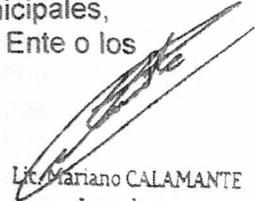
Artículo 4º – El Ente en concordancia con los Art. 190º y 191º de la Constitución Provincial, actuará en actividades de interés común, gestiones ante organismos públicos y privados, coordinación de planes, programas y proyectos municipales, provinciales, nacionales o internacionales que se efectúen en relación al Ente o los Municipios y Comunas que lo integran.-

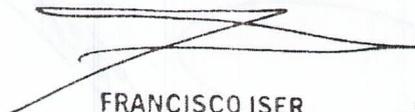
## TITULO II

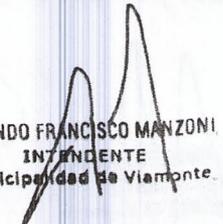
### ATRIBUCIONES

Artículo 5º – Serán atribuciones del Ente Intermunicipal

a) Representar a los Municipios y Comunas que lo integran ante las autoridades Nacionales y Provinciales, para la gestión de programas, asistencias y tramites que hacen al quehacer municipal y su relación con los otros estamentos de gobierno.

  
Lic. Mariano CALAMANTE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE MONTE BUENY

  
FRANCISCO ISER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL ROCA - CBA.

  
FACUNDO FRANCISCO MANZONI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Viamonte.

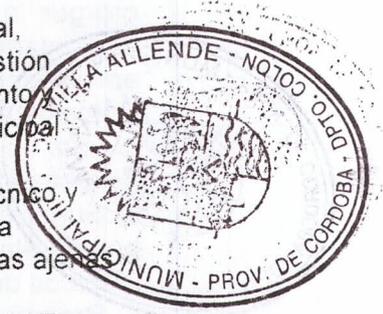
  
Ing. Gabriel N. Pellizzari  
Intendente Municipal

  
JOSÉ LUIS MECCHIA  
20-20076173-2  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sacanta

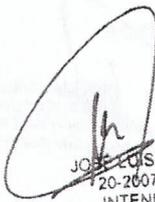
- b) Suscribir Convenios y o/ contratos con Organismos de los Gobiernos Provincial y Nacional; con otros Municipios; con Entes; Entidades Intermedias; Entidades Financieras y Bancos; Cooperativas; o Empresas; Consultoras; Cooperadoras y cualquier otro tipo de Asociación Civil, Comercial o Institucional, provincial, nacional o internacional tendientes al fiel cumplimiento del objeto.
- c) Desarrollar acciones y programas de capacitación de todo tipo, para personal y funcionarios municipales y comunales, como así también para asociaciones civiles, entidades intermedias, instituciones y público en general.
- d) Gestionar y ejecutar programas de acción que implementen los Gobiernos Provincial y Nacional, o Fundaciones, Entidades Intermedias, Asociaciones o Instituciones, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- e) Celebrar convenios de descentralización y coordinación con el Gobierno nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestaciones de obras y servicios de competencias de los otros estamentos de gobierno como así también de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.
- f) Realizar un dinámico y continuo intercambio de información documentación y experiencia en todas las materias vinculadas al quehacer municipal, gestionando la cooperación y aportes de los municipios y / u otros organismos y programas de origen provincial , nacional e internacional.
- g) Organizar la prestación de servicios comunes a uno o varios de los integrantes del Ente.
- h) Organizar y prestar servicios a los Municipios de actualización catastral, registración georeferenciada de obras y servicios, recaudación fiscal, gestión administrativa, de comunicación, información y estadística, de relevamiento y mediciones sociométricas y todo otro servicio que haga a la gestión municipal tendiente a eficientizarla optimizando recursos y reduciendo gastos.
- i) Brindar por si o mediante la contratación de terceros asesoramiento técnico y legal a los municipios y comunas que integran el ente como así también a cualquier funcionario o cuerpo de Gobierno de otros Municipios y comunas ajenas al Ente.
- j) Realizar toda gestión o acto que tienda al fiel cumplimiento del Objeto del Ente.
- Artículo 6° – Todos los Municipios, Comunas y/ o personas e instituciones que conformen y/ o utilicen sus servicios, deben conocer, aceptar y cumplir el Reglamento establecido por el Ente.-

Artículo 7° – Para promocionar la participación de la ciudadanía, el Ente Unión de Intendentes Cordobeses, podrá convocar a organizaciones sociales, productivas, políticas, sindicales, cooperadoras, cooperativas, etc. a incorporarse a las diversas actividades que se generen en el marco de su funcionamiento.-

Artículo 8° – El Ente podrá celebrar convenios y /o contratos con Asociaciones, Instituciones u Organismos, públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales a los fines de la implementación de programas asistencia social, de capacitación, de equipamiento, utilización o prestación de servicios, ejecución de obras y cualquier otro cometido que tienda a facilitar y estimular el desarrollo local y la atención de las distintas comunidades.

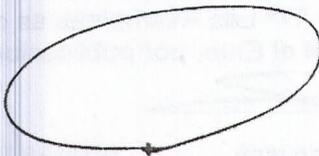


**TITULO III**

  
**JOSE LUIS MECCHIA**  
 20-26076173-2  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Basanta

  
**FRANCISCO ISER**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 GENERAL ROCA - CBA

  
**FACUNDO FRANCISCO MANZONI**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Vilamonte

  
**Ing. Gabriel N. Pellizzón**  
 Intendente Municipal

  
**Lic. Mariano CALAMANTE**  
 Intendente  
 MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

## DE LOS INTEGRANTES

Artículo 9° – Serán Integrantes aquellos Municipios y Comunas, representados por el Intendente o Presidente Comunal, que manifiesten su voluntad de integrar el Ente Unión de Intendentes Cordobeses a través de la correspondiente aprobación instrumentada por Ordenanza. La representación de los Integrantes estará dada por el Intendente y Presidente de Comuna o por quien estos designen para representarlos en caso de ausencia, a cuyo fin solo tendrán voz pero no voto.

Artículo 10° – Un Integrante podrá desvincularse del Ente cuando así lo disponga, debiendo manifestarlo fehacientemente mediante la notificación correspondiente acompañada de la Ordenanza respectiva sancionada a tal fin.

Artículo 11° – Su desvinculación no lo exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiere contraído o de los compromisos asumidos en la instrumentación y desarrollo de programas y aportes que se hubieren comprometido hasta su finalización.

Artículo 12° – Los Integrantes por decisión de la Asamblea podrán cesar en su carácter de tales por las siguientes causas: a) faltar a disposiciones del Estatuto y reglamentos o desarrollen cualquier actividad ilegal; b) hacer voluntariamente daño a la institución u observar una conducta perjudicial a los intereses del Ente; c) asumir o invocar sin autorización la representación de la entidad; d) inasistencia reiterada a las asambleas.

Artículo 13° – Son derechos de los Integrantes: gozar de los beneficios que otorgue la entidad; participar con voz y voto en las Asambleas. Presentar oportunamente entre diez o más integrantes proyectos ante la asamblea para su aprobación y para su implementación.

Artículo 14° – Los Municipios y Comunas Integrantes del Ente se comprometen a prestar su amplia colaboración a fin de cumplir con sus objetivos y actividades. En todo sentido y entre otras formas de colaboración, se obligan a:

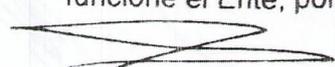
- Suministrar la información de sus respectivas jurisdicciones que sea necesaria para la elaboración de diagnósticos, formulación de planes, programas y proyectos técnicos de desarrollo social, económico, ambiental, asistencia financiera, etc.
- Promover la participación de Organizaciones Locales de otros Municipios y Comunas en las actividades del Ente.
- Comunicar al Ente todo tipo de convenios y /o acuerdos que establezcan entre sí o con organismos gubernamentales de cualquier nivel jurisdiccional.
- Informar Solidariamente de todo programa y gestión que pudiera ser compartida con beneficio para el resto de los integrantes del Ente.

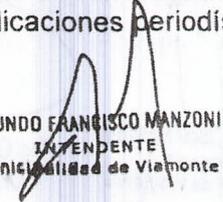
## TITULO IV DE LA ASAMBLEA

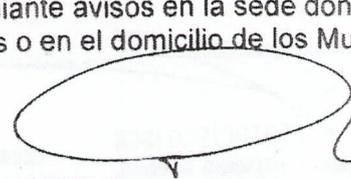
Artículo 15° La Asamblea es el órgano de gobierno soberano del Ente. Sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de los votos presentes, salvo cuando este estatuto prevea una mayoría especial, y estará formada por todos los integrantes del Ente. La asamblea será dirigida por el presidente del Ente, en ausencia del presidente la presidirá el Vicepresidentes presente.

Artículo 16° Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17° Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la sede donde funcione el Ente, por publicaciones periódicas o en el domicilio de los Municipios

  
FRANCISCO ISER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL ROCA - CBA.

  
FACUNDO FRANCISCO MANZONI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Viamonte

  
Ing. Gabriel N. Pelloni  
Intendente Municipal

  
JOSE LUIS MECCHIA  
20-20076173-2  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sacant.

y Comunas Integrantes, con una anticipación de siete (7) días antes de la Asamblea convocada.

Artículo 18° Las Asambleas Ordinarias se celebraran cuatrimestralmente dentro de la primera quincena del mes. Debiendo coincidir la primera dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico social que se verificara al 31 de Octubre de cada año.

Artículo 19° Es obligación del presidente del Ente convocar a Asamblea Ordinaria dentro del término establecido en el artículo anterior. Si así no lo hiciere, un grupo de Integrantes no menor del 20 % con derecho a voto, podrán solicitar la convocatoria, la que deberá ser concretada en el término de 20 días corridos.

Artículo 20° Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, con previa determinación del orden del día.

Artículo 21° La Asamblea extraordinaria será convocada al menos con quince (15) días de anticipación y para una fecha que no exceda los treinta (30) días de realizada formalmente la solicitud.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE – SECRETARIO – TESORERO

Artículo 22° – El Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- Convocar a las Asambleas así como también sesiones y presidirlas.
- Decidir con su voto en caso de empate.
- Firmar con los Secretarios las actas de las sesiones y de las Asambleas, la correspondencia y cualquier otro documento.
- Velar por la buena marcha de la entidad.
- Representar a la institución.

Artículo 23° – Son funciones de los Vicepresidentes:

- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia y/o impedimento en el orden prelación establecido.
- Las demás funciones que les asigne el reglamento del presente Estatuto.

Artículo 24° – El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

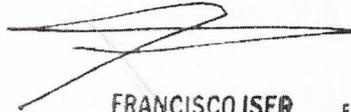
- Redactar las notas y las actas de las asambleas y sesiones.
- Firmar con el Presidente la correspondencia y cualquier otro documento.
- Convocar a las sesiones.
- Llevar con el Tesorero el registro de Integrantes, libros de actas de Asambleas y sesiones.
- Organizar el Archivo y documentación del Ente
- Redactar las Ordenes del Día de las sesiones y asambleas

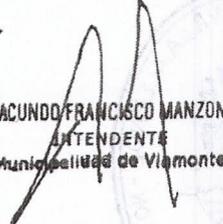
Artículo 25° – Son deberes y atribuciones del Tesorero:

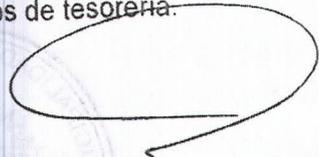
- Llevar con el Secretario el registro de los adherentes, libros de actas de Asamblea y sesiones.
- Llevar los libros de contabilidad, registros contables en libros destinados al efecto, a los que tendrán acceso todos los representantes de los Municipios y comunas integrantes del Ente.
- Presentar al Consejo Directivo el balance mensual, Inventario, Balance General y Cuadro de gastos y recursos para su aprobación.
- Firmar con el Presidente los demás documentos de tesorería.



  
LUIS MECCHIA  
20-20076173-2  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sacanta

  
FRANCISCO ISER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL ROCA - CBA.

  
FACUNDO FRANCISCO MANZONI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Vilamonte

  
Ing. Gabriel N. Pellicani  
Intendente Municipal

  
Lic. Mariano CALAMANTE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Artículo 26° – Para el manejo administrativo y financiero del Ente regirán las normas que dicte la Mesa Directiva con acuerdo de la Asamblea o lo que supletoriamente disponga la Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba.-

#### TITULO VI

#### PROSECRETARIO – PROTESORERO – VOCALES

Artículo 27° – Serán funciones del Prosecretario, Pro Tesorero reemplazar al Secretario, y Tesorero respectivamente en caso de ausencia o inasistencia, en forma transitoria o definitiva según sea el caso, en asambleas, sesiones, reuniones, representaciones y todo acto que sea necesaria la asistencia de una autoridad representante del ente, como así también en los actos administrativos del Ente.

Artículo 28° – Serán funciones de los Vocales reemplazar al Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Pro tesorero en caso de ausencia temporaria de los mismos en todas las funciones inherentes a los cargos respectivos cuando correspondiere.

Artículo 29° – Todos: los Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocales forman parte del Comité Ejecutivo, con voz y voto en las sesiones del mismo.

#### TITULO VII

#### LA DISOLUCION

Artículo 30° – El Ente podrá ser disuelto a pedido de los integrantes. Se designarán dos (2) Integrantes Liquidadores que procederán a la liquidación y reparto de los bienes del Ente.

Artículo 31° – La disolución del Ente y su liquidación no podrá ocurrir sino en virtud de causas bien fundadas y por resolución de la Asamblea.

**FRANCISCO ISER**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GENERAL ROGA - CBA.

**FACUNDO FRANCISCO MANZONI**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Viamonte

**Ing. Gabriel N. P.**  
Intendente Municipal

**JOSÉ LUIS MECCHIA**  
20-20076173-2  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sacanta

**Lic. Mariano CALAMANTE**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE MONTE BUENY



**Sr. PABLO CORNET**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE